CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	**Código:** RGE-25	**Versión:** 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**
ENTIDAD AFECTADA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA**
IDENTIFICACION PROCESO	**A- 015-2021.**
PERSONAS A NOTIFICAR	**ALVARO BOHORQUEZ OSMA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.337.081 y OTROS, a la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.**
TIPO DE AUTO	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACION**
FECHA DEL AUTO	**16 de junio de 2023**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 22 de junio de 2023.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 22 de junio de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan Carlos Castañeda Charcas

Ibagué, 16 de Junio de 2023.

Proceso de cobro coactivo No. A-015-2021

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACION"

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades establecidas en el Decreto 403 de 2020, la Ley 1437 de 2011, la Ley 2080 de 2021 y la Resolución 091 del 02 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto de fecha 14 de junio de 2023 se ordena la terminación definitiva de unas diligencias en etapa coactiva del proceso A-015-2021 en contra del señor **ALVARO BOHORQUEZ OSMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.337.081 de San Sebastián de Mariquita – Tolima, en calidad de alcalde Municipal de Mariquita – Tolima, **LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.122.640 de Bogotá en calidad de Secretaria General Administrativa (ordenadora del gasto) y **FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA TOLIMA "FUNCARMAR"** identificada con Nit. 900.683.440-2, y como tercero civilmente responsable la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA,** identificada Nit. 891.700.037-9.

Sin embargo, advierte este Despacho que se incurrió en un error de digitación en el mentado auto, al indicar en el contenido del mismo (considerandos y artículo 1°), que el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 era de fecha once (11) de enero de 2020; siendo la fecha correcta el once (11) de septiembre de 2020, de conformidad a la copia del fallo obrante a folio 2 en adelante del expediente.

Se procede así a corregir el error cometido, indicando que el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, ordena aclarar el contenido y el artículo primero del Auto por medio del cual se ordena la terminación definitiva de unas diligencias en etapa coactiva del proceso A-015-2021 de fecha 14 de junio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

> *"Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha* ***once (11) de septiembre de 2020*** *y Auto Interlocutorio No. 019 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020 dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-018-016, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.*
>
> *(...)* ***ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE*** *por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo A-015-2021, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el* ***Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha once (11) de septiembre de 2020 y Auto Interlocutorio No. 019 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020*** *dentro del proceso*

de Responsabilidad Fiscal N° 112-018-016; a favor de los señores ***ALVARO BOHORQUEZ OSMA****, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.337.081 de San Sebastián de Mariquita – Tolima, en calidad de alcalde Municipal de Mariquita – Tolima,* ***LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE****, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.122.640 de Bogotá en calidad de Secretaria General Administrativa (ordenadora del gasto) y* ***FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA TOLIMA "FUNCARMAR"*** *identificada con Nit. 900.683.440-2, igualmente como tercero civilmente responsable la compañía* ***MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA****, distinguida con el Nit 891.700.037-9, conforme a los argumentos anteriormente expuestos."*

Lo anterior, se fundamenta en lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el error de digitación en el Auto por medio del cual se ordena la terminación definitiva de unas diligencias en etapa coactiva del proceso A-015-2021 de fecha 14 de junio de 2023, el cual quedara así:

"Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha once (11) de septiembre de 2020 y Auto Interlocutorio No. 019 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020 dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-018-016, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE *por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo A-015-2021, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el* ***Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 008 de fecha once (11) de septiembre de 2020 y Auto Interlocutorio No. 019 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2020*** *dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-018-016; a favor de los señores* ***ALVARO BOHORQUEZ OSMA****, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.337.081 de San Sebastián de Mariquita – Tolima, en calidad de alcalde Municipal de Mariquita – Tolima,* ***LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE****, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.122.640 de Bogotá en calidad de Secretaria General Administrativa (ordenadora del gasto) y* ***FUNDACION INDUSTRIAL PECUARIA DE MARIQUITA TOLIMA "FUNCARMAR"*** *identificada con Nit. 900.683.440-2, igualmente como tercero civilmente responsable la compañía*

***MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, distinguida con el Nit 891.700.037-9, conforme a los argumentos anteriormente expuestos."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera
Abogada- Contratista